RESOLUCIÓN No. 400635 DE 2020

Por la cual se justifica la escogencia de dos Contratistas a través de la modalidad de Contratación Directa y se dictan otras disposiciones

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL GUAJIRA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas mediante Resolución 00069 de 2014, proferida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 00069 del veintiuno (21) de enero de 2014, se dictaron medidas de orden administrativo y se otorgaron delegaciones para la ordenación del gasto en materia de Contratación Estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que el numeral 1° del artículo 24 del Decreto 249 del veintiocho (28) de enero de 2004 establece que es función de la Directora Regional asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

Que según lo establecido en el Decreto 2157 del veinte (20) de diciembre de 2017, "*Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012*", en concordancia con el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012, cada una de las Sedes propias del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Guajira como Entidad Pública, está en la obligación responsabilidad de realizar un análisis especifico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales, socio-naturales, tecnológicos, biosanitarios y/o humanos no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en el área de influencia de los Centros de Formación, así con base a este análisis diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento.

Que para dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad anteriormente mencionada, se requiere adelantar un proceso para la certificación del Plan de Emergencias por parte de la autoridad competente, en este caso el Cuerpo Voluntario de Bomberos de la Jurisdicción en la que tenga domicilio la Sede, con el fin de que realicen la debida inspección y certificado de seguridad, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016 que señala: "*Inspecciones y certificados de seguridad. Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del Riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos: 1. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a normatividad vigente.*

(...)".

Que la Dirección Regional Guajira, realizó estudio previo de necesidad y conveniencia para justificar una contratación directa fechado el diecinueve (19) de noviembre de 2020 de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., de Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es *"Contratar las visitas técnicas de inspección ocular de seguridad al interior de cada una de las Sedes propias del SENA y su certificación"*, con un presupuesto disponible de tres millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos seis pesos ($3'355.606,00) Mda/Cte., en el que se incluye IVA en los casos que aplique, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4520 expedido el veintinueve (29) de febrero de 2020 por la Coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

Por lotes, el presupuesto está distribuido de la siguiente manera:

- Lote No. 1 - Riohacha: $1'755.606,00 Mda/Cte.
- Lote No. 2 - Maicao: $800.000,00 Mda/Cte.
- Lote No. 3 - Fonseca: $800.000,00 Mda/Cte.

Que la Directora Regional dio publicidad al proceso en la plataforma SECOP II el pasado diecinueve (19) de noviembre de 2020.

Que los oferentes adjudicatarios de los Lotes No. 1 y 3 presentaron la documentación con la cual acreditaron las condiciones mínimas solicitas por la Entidad, relacionadas en el numeral 9.1., de los estudios previos, excepto el proponente del Lote No. 2.

Que el Comité Evaluador respecto de las propuestas recibidas determinó lo siguiente:

Lote No. 1 – Riohacha: *"RESULTADO FINAL: Teniendo en cuenta que la oferta habilitada cumple con las características técnicas solicitadas, satisface las necesidades de la Entidad, no supera el valor estimado en la Invitación Pública y cumple con la capacidad jurídica solicitada, el Comité recomienda adjudicar el Lote No. 1 del presente proceso al Cuerpo Bomberos Voluntarios de Riohacha - La Guajira, NIT. 892.115.219-7, Representada Legalmente por el Señor Onasis Ramón Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 84'035.956 expedida en Riohacha, por valor de millón setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos seis pesos ($1'755.606,00) Mda/Cte.".*

Lote No. 2 – Maicao: *"RESULTADO FINAL: Teniendo en cuenta que la oferta resultó no habilitada por no cumplir con la capacidad jurídica solicitada, el Comité recomienda declarar desierto el Lote No. 2 del presente proceso de selección".*

Lote No. 3 – Fonseca: *"RESULTADO FINAL: Teniendo en cuenta que la oferta habilitada cumple con las características técnicas solicitadas, satisface las necesidades de la Entidad, no supera el valor estimado en la Invitación Pública y cumple con la capacidad jurídica solicitada, el Comité recomienda adjudicar el Lote No. 3 del presente proceso al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Fonseca - La Guajira, con NIT. 900.049.911-1, Representada Legalmente por el Señor Oliver Ramiro Mendoza Araujo, identificado con cédula de ciudadanía No. 8'732,529 expedida en Barranquilla, por valor de ochocientos mil pesos ($800.000,00) Mda/Cte."*

RESOLUCIÓN No. 44 000635 DE 2020

Por la cual se justifica la escogencia de dos Contratistas a través de la modalidad de Contratación Directa y se dictan otras disposiciones

Que los estudios y documentos previos relacionados con el presente proceso de contratación pueden ser consultados en el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.11147598&isFromPublicArea=True&isModal=False, con el propósito de suministrar a los interesados, a las veedurías ciudadanas y al público en general la información sobre la presente contratación. Lo anterior de conformidad a los previsto en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 del 2015.

Que la selección del Contratista se realizó a través de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo dispuesto en el literal g del numeral 4º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11., del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la Entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese el Lote No. 1, y por consiguiente celébrese contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de Contratación Directa con el Cuerpo Bomberos Voluntarios de Riohacha - La Guajira, NIT. 892.115.219-7, Representada Legalmente por el Señor Onasis Ramón Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 84'035.956 expedida en Riohacha, por valor de millón setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos seis pesos ($1'755.606,00) Mda/Cte., amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4520 expedido el veintinueve (29) de febrero de 2020 por la Coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

ARTÍCULO 2°: Adjudíquese el Lote No. 3, y por consiguiente celébrese contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de Contratación Directa con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Fonseca - La Guajira, con NIT. 900.049.911-1, Representada Legalmente por el Señor Oliver Ramiro Mendoza Araujo, identificado con cédula de ciudadanía No. 8'732,529 expedida en Barranquilla, por valor de ochocientos mil pesos ($800.000,00) Mda/Cte., amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4520 expedido el veintinueve (29) de febrero de 2020 por la Coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

ARTÍCULO 3°: Téngase como especificaciones técnicas del servicio las definidas para cada lote en el numeral 2.1., de los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato que se suscriba.

ARTÍCULO 4°: Téngase como forma de pago del contrato las definidas en el numeral 5 de los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato que se suscriba.

ARTÍCULO 5°: Téngase como lugares de ejecución de los contratos las siguientes direcciones:

SEDES
Lote No. 1 – Edificio Administrativo y Comercio y Servicios.

RESOLUCIÓN No. 44 000635 DE 2020

Por la cual se justifica la escogencia de dos Contratistas a través de la modalidad de Contratación Directa y se dictan otras disposiciones

Ciudad: Riohacha. Ubicación: Calle 21 No. 15 - 100.
Lote No. 1 - Industrial. Ciudad: Riohacha. Ubicación: Kilómetro 5 Vía a Maicao.
Lote No. 3 - Fonseca. Ciudad: Fonseca. Ubicación: Kilómetro 1 Salida a Barrancas.

ARTÍCULO 6°: Declárese desierto el Lote No. 2 del Proceso de Selección de Contratación Directa CD-GJR-0060-2020, cuyo objeto es "*Contratar las visitas técnicas de inspección ocular de seguridad al interior de cada una de las Sedes propias del SENA y su certificación*", con un presupuesto disponible de ochocientos mil pesos ($800.000,00) Mda/Cte., amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4520 expedido el veintinueve (29) de febrero de 2020 por la Coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

ARTÍCULO 7°: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/.

ARTÍCULO 8°: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra la presente Resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO 9°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D. E. T. C., el 01 DIC 2020

Firmado digitalmente por Linda De Jesús Tromp Villarreal

LINDA DE JESÚS TROMP VILLARREAL
Directora Regional

Vo. Bo. Liley Magdaniel Amaya
Cargo: Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano.

Proyectó: Jesús Navarro M.
Cargo: Abogado de Contratación DRG.